PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

PN HOCEN SA 012 2023

OBJETO:

SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.

LUGAR:

POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL
CARRERA 59 # 26 -21 CAN
GRUPO DE CONTRATOS

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2023

Elaboro:	Reviso:	Reviso:	Reviso:
Subintendente **ROCIO AGUDELO CRUZ** Analista Oficina de Contratos HOCEN	Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos (E) HOCEN	Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN	PS-24, **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

El proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y Aviso de Convocatoria conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015..

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

a. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

b. Verifique y certifique (carta de presentación) no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

c. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

d. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en presente PLIEGO DE CONDICIONES.

e. Suministre toda la información requerida en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

f. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

g. Cumpla las instrucciones que en este PLIEGO DE CONDICIONES se imparten para la elaboración de su propuesta.

h. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el presente documento.

i. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas únicamente se recibirán a través de la plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II.

j. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

k. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual SECOP II. En ningún caso esta Entidad atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario del Hospital Central y un proponente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité de Adquisiciones para la Contratación Administrativa para el Hospital Central de la Policía Nacional y Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

l. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

m. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

n. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, identificado con NIT. 830067597-4, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial asignado al grupo o grupos a ofertar (por lote según plataforma SECOP II).
- El objeto del proceso, el número y/o nombre del grupo o grupos a ofertar y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Adjunte en la plataforma SECOP II, la póliza de garantía de la oferta debidamente firmada por el tomador- afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la entidad.

o. Conforme a lo previsto en el artículo 6 de ley 80 de 1993, podrán celebran contratos las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales. Asimismo, los participantes deberán observar las normas previstas en artículos 2.2.6.5.6., 2.2.6.5.7., y 2.2.6.5.8. Del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

p. Los proponentes al momento de presentar su oferta de forma conjunta bajo la figura de consorcios o uniones temporales, deben hacerlo como proponente plural conformando en la plataforma SECOP II, toda vez que aquellos documentos, comunicaciones, observaciones y/o ofertas presentadas desde el usuario de SECOP II. por un proponente singular integrante de un proponente plural no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluadas, en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS del presente PLIEGO DE CONDICIONES.

q. En caso de no poder presentar la oferta o presentar inconvenientes en el desarrollo de la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II deberá aplicar el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA USUARIOS DEL SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual el Hospital Central determina que para el presente proceso los correos electrónicos son: hocen.gucot4@policia.gov.co y blanca.agudelo@correo.policia.gov.co.

El presente documento contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL; igualmente cuenta con Anexos y Formularios dispuestos y preparados en el estudio previo, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES SECOP II

1. **Conocimiento, aceptación y respeto de los términos y condiciones de uso:**

Colombia Compra Eficiente recomienda a los Usuarios leer cuidadosamente los Términos y Condiciones de Uso antes de usar el SECOP II pues su uso implica la aceptación de los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.

Los Usuarios están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II vigentes.

2. **Modificaciones de los términos y condiciones de uso:**

Colombia Compra Eficiente puede modificar unilateralmente y sin previo aviso los Términos y Condiciones de Uso. Colombia Compra Eficiente debe publicar las modificaciones a los Términos y Condiciones en su página web y en el SECOP II

3. **Elementos técnicos de la operación del SECOP II**

a. El SECOP II es un sistema de información a la cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
b. La operación del SECOP II requiere que el navegador permita ventanas emergentes y es necesario contar con las últimas versiones de Java (Oracle) y Flash Player (Adobe).
c. Los Usuarios son responsables de las condiciones de funcionamiento y seguridad de sus computadores y de sus conexiones a Internet.
d. El reloj del SECOP II está sincronizado con la hora legal colombiana y está en formato 24 horas.
e. El SECOP II permite el uso de decimales.

4. **Disponibilidad y Acceso al Servicio:**

a. El SECOP II es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.
b. Las fallas en SECOP II no habilitan a las Entidades Estatales a interrumpir los plazos de un Proceso de Contratación.
c. La indisponibilidad eventual del SECOP II es registrada e informada en la página web de Colombia Compra Eficiente y en el SECOP II, indicando la fecha y el intervalo de tiempo de esta.

5. **Uso del SECOP II:** *Generación, envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el SECOP II.*
El uso del SECOP II implica la aceptación de los Manuales y Guías del SECOP II.

Los Manuales y Guías del SECOP II definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual es realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el SECOP II.

5.1 Manejo de los datos de las cuentas y las contraseñas del SECOP II

Los Usuarios del SECOP II son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, deben mantener la confidencialidad de la información de su cuenta y su contraseña.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.

Colombia Compra Eficiente puede cancelar los Usuarios que durante un año no adelantan operación alguna en SECOP II.

5.2 Información y archivos en el SECOP II

La información registrada en el SECOP II para adelantar Procesos de Contratación es pública, salvo las excepciones constitucionales o legales vigentes.

Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación.

Los Usuarios del SECOP II son los encargados de verificar que los archivos que carguen se encuentren libres de virus o cualquier software malicioso.

Los Usuarios aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II. Estos registros son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación.

5.3 Condiciones de uso del SECOP II

a. El acceso al SECOP II es gratuito.
b. Los Usuarios del SECOP II están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del sistema de compra pública.
c. Los organismos de control pueden utilizar el SECOP II para cumplir sus obligaciones de inspección, vigilancia y control.

d. Los Usuarios autorizan a Colombia Compra Eficiente a utilizar la información almacenada en el SECOP II para propósitos de análisis del sistema de compra pública y para preparar los informes que requieran los organismos de control.
e. Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable.
f. Los Usuarios autorizan a Colombia Compra Eficiente y a su Mesa de Servicio a grabar las llamadas que esta última reciba.
g. Los plazos de los Procesos de Contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 4 de 1913 y el Código Civil.
h. Los actos y documentos generados por SECOP II en el Proceso de Contratación tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la normativa aplicable.
i. Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y en consecuencia, están obligados a buscar la capacitación que requieran para el efecto.
j. Las Entidades Estatales están obligadas a ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar el SECOP II.

5.4 Registro de proveedores en el SECOP II

a. Los Proveedores que creen un usuario en el SECOP II son responsables por la activación de su cuenta, siguiendo el enlace enviado al correo electrónico registrado en el momento de la creación del usuario.
b. El Proveedor deberá utilizar los formatos suministrados por Colombia Compra Eficiente para realizar el registro de su empresa en el SECOP II.
c. El Proveedor es responsable por la veracidad de la información registrada para la creación del Usuario.
d. Colombia Compra Eficiente podrá eliminar Usuarios asociados a Proveedores que hayan suministrado información falsa en el registro.

5.5 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II

a. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación.
b. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II.

5.6 Otorgamiento de Licencias de Uso

La creación de un Usuario en el SECOP II no otorga derecho alguno sobre la plataforma tecnológica. Colombia Compra Eficiente concede a los Usuarios licencia limitada no exclusiva, no transferible, de acceso y uso en los términos establecidos en el presente documento.

5.7 Cancelación de registro y Usuario en el SECOP II

Colombia Compra Eficiente tiene el derecho de suspender o inactivar unilateralmente del SECOP II al Usuario que incumpla los Términos y Condiciones de Uso.

6. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Las siguientes son las obligaciones de Colombia Compra Eficiente en relación con el SECOP II.

a. Administrar el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011 y demás normas vigentes.
b. Autorizar la creación de la cuenta y el registro del Usuario Administrador de las Entidades Estatales.
c. Informar a través de su página web y del SECOP II de las situaciones que afecten la disponibilidad del SECOP II.
d. Publicar oportunamente los cambios en los Términos y Condiciones de Uso.

7. Obligaciones del Hospital Central de la Policía Nacional

Adelantar los procesos de contratación en el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II de conformidad con la Circular Externa Única – 2022 de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

8. <u>Exoneración de responsabilidad de Colombia Compra Eficiente y del Hospital Central de la Policía Nacional</u>

a. Colombia Compra Eficiente y Hospital Central de la Policía Nacional no son responsables por los ataques contra la seguridad del SECOP II o por cualquier exposición o acceso no autorizado, fraudulento o ilícito que pueda afectar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información publicada o asociada con los contenidos y servicios que se ofrece el SECOP II.
b. Colombia Compra Eficiente y Hospital Central de la Policía Nacional no son responsables por los perjuicios que pueda sufrir un Proveedor como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en el computador o cualquier otra falla ajena a Colombia Compra Eficiente y de la entidad.

1. **CONDICIONES BÁSICAS**

Objeto	**SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.**
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	Según lo expresado por el literal a) del numeral 2. Capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*, Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección será: <u>SELECCIÓN ABREVIADA</u>. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."* En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone: *"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007..."* **Son causales de esta modalidad:** El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta: *"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...".*
Participantes	Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo. Por lo que se aclara que la verificación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas que se presenten al presente proceso se realizará conforme a la normatividad vigente que aplique para los casos específicos respecto de la naturaleza jurídica y constitución de los posibles proponentes que concurran a la presente convocatoria, además de las disposiciones legales que apliquen al campo específico objeto del presente proceso.

<table>
<tr><td></td><td>De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 5 del Decreto 1860 2021 "Convocatorias limitadas a MIPYME" y teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), no procede la convocatoria para limitar a MIPYME."</td></tr>
<tr><td>Registro Único de Proponentes</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe estar en firme al momento previo a la realización de la subasta o antes de la audiencia de definición del proceso en caso de que no proceda realizar subasta.</td></tr>
<tr><td>Tratados de Libre Comercio</td><td>En cumplimiento a lo establecido en la sección 2, subsección 1. numeral 8, articulo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del citado Decreto; según lo previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el proceso se encuentra cubierto actualmente por los siguientes acuerdos comerciales, así:
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL VIGENTE</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>PRESUPUESTO SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">ALIANZA PACIFICO</td><td>CHILE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>MÉXICO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>PERU</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">CANADÁ</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">CHILE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">COREA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">MEXICO</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">TRIANGULO NORTE</td><td>EL SALVADOR</td><td>SI</td><td rowspan="2">SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>GUATEMALA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>HONDURAS</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNIÓN EUROPEA UNIDO E IRLANDA DEL NORTE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">ISRAEL</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($835.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de los cuales QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($535.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2023, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 150623 y QUIPU N° 725 del 02 de mayo del 2023 expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central y TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA son para la vigencia 2024, vigencia futura autorizada mediante Comunicación oficial GS-2023- 030052 DISAN 2023.

Plan Anual de Adquisiciones No.1552 vigencia 2023 y No. 7 vigencia 2024
Fecha:24/04/2023 VIGENCIA 2023 y 14/06/2023 vigencia 2024
Recurso 16
Valor: $535.000.000,00 vigencia 2023
$300.000.000,00 vigencia 2024

<table>
<tr><th colspan="10">SERVICIO DE NEUROCIRUGIA</th></tr>
<tr><th>GRUPO NO.</th><th>FECHA</th><th>NO. PLAN DE COMPRAS</th><th>UNIDAD</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>Valor vigencia 2023</th><th>Valor vigencia 2024</th><th>VALOR TOTAL Vigencia 2023 y 2024</th></tr>
<tr><td>1</td><td>24/04/2023

14/06/2023</td><td>1552

7</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>SISTEMA DE DEFORMIDAD PEDIATRICA (BARRAS DE CRECIMIENTO AUTOEXPANSIBLES PARA ESCOLIOSIS PEDIATRICAS</td><td>No aplica</td><td>$80.000.000,00</td><td>$25.000.000,00</td><td>$105.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	2			HOCEN	16	SISTEMA PARA FIJACION TRANSPEDICULAR TORAXICA Y LUMBAR POSTERIOR	No aplica	$150.000.000,00	$70.000.000,00	$220.000.000,00
	3			HOCEN	16	SISTEMA PARA FIJACION MINIMAMANTE INVASIVA (CON TORNILLO FENESTRADO PARA CEMENTAR)	No aplica	$50.000.000,00	$25.000.000,00	$75.000.000,00
	4			HOCEN	16	SISTEMA DE FIJACION CERVICAL VIA POSTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES	No aplica	$30.000.000,00	$30.000.000,00	$60.000.000,00
	5			HOCEN	16	SISTEMA PARA FIJACION DE COLUMNA TORACOLUMBAR ANTERIOR PARA ADULTO	No aplica	$70.000.000,00	$20.000.000,00	$90.000.000,00
	6			HOCEN	16	SISTEMA DE FIJACION CERVICAL ANTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES	No aplica	$50.000.000,00	$20.000.000,00	$70.000.000,00
	7			HOCEN	16	PROTEINA MORFOGENETICA OSEA RECOMBINANTE HUMANA	No aplica	$20.000.000,00	$10.000.000,00	$30.000.000,00
	SERVICIO DE CIRUGIA DE MANO									
	8	24/04/2023 14/06/2023	1552 7	HOCEN	16	SISTEMA DE 2,0 MM	No aplica	$20.000.000,00	$40.000.000,00	$60.000.000,00
	9			HOCEN	16	SISTEMA DE 1,5 A 1,7 MM	No aplica	$20.000.000,00	$20.000.000,00	$40.000.000,00
	10			HOCEN	16	SISTEMA DE 1,0 A 1,3 MM	No aplica	$10.000.000,00	$10.000.000,00	$20.000.000,00
	11			HOCEN	16	SISTEMA CANULADO DE ESCAFOIDES DE 1,5 A 3,9 MM	No aplica	$10.000.000,00	$15.000.000,00	$25.000.000,00
	12			HOCEN	16	CLAVOS KIRSHNER	No aplica	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$10.000.000,00
	13			HOCEN	16	SISTEMA PARA ARTRODESIS	No aplica	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$10.000.000,00
	14			HOCEN	16	VARIOS (FIJADORES EXTERNOS DE MATACARPO / FALANGE)	No aplica	$15.000.000,00	$5.000.000,00	$20.000.000,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023							**$535.000.000,00**	**$300.000.000,00**	**$835.000.000,00**

Forma de pago

El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, una vez entregados los elementos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para los respectivos pagos, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Factura electrónica acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos entregados, objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor del mismo.
b. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por los Supervisores del Contrato.
c. Copia del RIT (Registro de Información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
d. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
e. Alta de almacén.

FACTURACION ELECTRONICA

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "*Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal*" en el Artículo 3. – punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:

"*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

- Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.#$15-03-00; Contrato 96-8-20XXX-23; hocen.dequi@policia.gov.co #$
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #$15-03-00; Contrato96-8-20XXX-23; hocen.dequi@policia.gov.co #$
7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley

	Nota: Para efectos de consorcio o unión temporal se presentará la factura en concordancia con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del contratista, los supervisores de contrato expedirán el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional- HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **Nota 1**: Los supervisores de contrato serán los responsables del envió de la información en medio magnético, al Grupo Financiero - auditoría de cuentas Nota 2: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. Nota 3: Para aquellos proponentes que resulten adjudicatarios y pertenezcan a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. Nota 4: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos u otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Plazo de Ejecución	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

Forma de Ejecución

Una vez adjudicado el contrato, la entrega de los elementos por parte del CONTRATISTA se hará en forma de ***TRACTO SUCESIVO***, en las condiciones y con las garantías exigidas por los Supervisores de Contrato, inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del estudio previo, según la siguiente proyección:

SERVICIO DE NEUROCIRUGIA			
ÍTEM	GRUPOS	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1	GRUPO 1 SISTEMA DE DEFORMIDAD PEDIATRICA (sistema de modulación de crecimiento para escoliosis juvenil)	TORNILLO MONOAXIAL	1
2		TORNILLO MULTIAXIAL	1
3		TORNILLO UNIPLANAR (SI APLICA AL SISTEMA)	1
4		TORNILLO DE SEGURIDAD STANDARD	1
5		TORNILLO DE SEGURIDAD QUE PERMITE MOVIMIENTO DE LA BARRA (SI APLICA)	1
6		BARRA	1
7		BARRA MAGNETICA EXPANSIBLE (SI APLICA)	1
8		CONECTOR TRANSVERSO EXPANSIBLE (SI APLICA	1
9		CONECTOR TRANSVERSO FIJO SI APLICA)	1
10		CANULA PERCUTANEA CON PUNTA BICELADA (SI APLICA)	1
ITEM	GRUPO 2 SISTEMA PARA FIJACION TRANSPEDICULAR TORAXICA Y LUMBAR POSTERIOR	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		TORNILLO POLIAXIAL	3
2		TORNILLO MONOAXIAL	3
3		TORNILLO UNIPLANAR O (EQUIVALENTE DE ACUERDO AL SISTEMA)	3
4		TOPE DE SEGURIDAD SI LO REQUIERE	3
5		BARRAS	3
6		CONECTOR DTT	3
7		CONECTOR BARRA A BARRA	3
8		TORNILLO DE REDUCCION	3
9		TOPE DE TORNILLO DE REDUCCION	3
10		TOPE DE SEGURIDAD TORNILLO	3
11		GANCHO LAMINAR	3
12		GANCHO LAMINAR EN OFFSET	3
13		GANCHO PEDICULAR	3
14		TORNILLO PARA FIJACION ILIACO	3
15		CONECTOR ILIACO	3
16		TOPE ILIACO	3
17		CAJA FUSION INTERSOMATICA TIPO BALA TLIF	3
18		SUSTITUTOS OSEOS	3
ITEM	GRUPO 3 SISTEMA PARA FIJACION MINIMAMANTE INVASIVA(CON TORNILLO FENESTRADO PARA CEMENTAR)	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		TORNILLO MULTIAXIAL FENESTRADO	1
2		TORNILLO DE SEGURIDAD	1
3		TORNILLO CANULADO POLIAXIAL	1
4		BARRAS	1
5		CEMENTO CON MEZCLADOR	1
6		CANULA PERCUTANEA	1
7		CANULA PARA INYECTAR CEMENTO	1
8		TORNILLO FENESTRADO	1
ITEM	GRUPO 4 SISTEMA DE FIJACION CERVICAL VIA POSTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		TORNILLO POLIAXIAL CERVICAL	1
2		TOPE PARA TORNILLO POLIAXIAL CERVICAL	1
3		PLACA BARRA OCCIPITAL	1
4		PLACA LINEA MEDIA OCCIPITAL	1
5		BARRA CERVICAL	1
6		BARRA CERVICAL	1
7		CONECTOR TRANSVERSO	1
8		GANCHO LAMINAR	1
9		CONECTOR BARRA	1
10		CONECTOR LATERAL	1
ÍTEM	GRUPO 5 SISTEMA PARA FIJACION DE COLUMNA TORACOLUMBAR ANTERIOR PARA ADULTO	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PLACA TORACO LUMBAR ANTERIOR	2
2		TORNILLO O PERNO AUTORROSCANTE	2
3		TUERCA DE SEGURIDAD	2
4		IMPLANTE PARA REEMPLAZO DE CUERPO VERTEBRAL EXPANDIBLE	2
5		CAJA PARA FUSION INTERSOMATICA LATERAL U OBLICUA	2
6		CAJA HIPERLORDOTICA AUTOBLOQUEANTE PARA FUSION INTERSOMATICA LATERAL U OBLICUA	2
7		TORNILLOS DE BLOQUEO PARA CAJA HIPERLORDOTICA AUTOBLOQUEANTE PARA FUSION INTERSOMATICA LATERAL U OBLICUA	2
8		KIT DE VERTEBROPLASTIA	2
9		KIT DE CIFOPLASTIA	2
10		CAJA INTERSOMATICA AUTOBLOQUEANTE PARA COLOCACION POR VIA ANTERIOR U OBLICUA (ALIF)	2

11		CAJA INTERSOMATICA HIPERLORDOTICA AUTOBLOQUEANTE PARA COLOCACION POR VIA ANTERIOR U OBLICUA (ALIF)	2
12		TORNILLO PARA CAJA INTERSOMATICA AUTOBLOQUEANTE PARA COLOCACION POR VIA ANTERIOR U OBLICUA (ALIF)	2
ÍTEM	GRUPO 6 SISTEMA DE FIJACION CERVICAL ANTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PLACA CERVICAL	2
2		TORNILO AUTOTARRAJANTE	2
3		CAJA CERVICAL	2
4		CAJA AUTOAJUSTABLE	2
5		TORNILLO CAJA AUTOAJUSTABLE	2
6		MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 1CC	2
7		MALLA PARA REEMPLAZO DE CUERPO CERVICAL	2
ITEM	GRUPO 7 PROTEINA MORFOGENETICA OSEA RECOMBINANTE HUMANA	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PROTEINA RHBM P2	2
2		PROTEINA RHBM P2	2
SERVICIO CIRUGIA DE MANO			
ÍTEM	GRUPOS	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1	GRUPO 8 - SISTEMA DE 2,0 MM	PLACA DE TITANIO RECTA DE COMPRESIÓN DE 4 A 10 ORIFICIOS 2.0MM CON PERFIL DE 1.2 MM	3
2		PLACA DE TITANIO RECTA DE COMPRESIÓN DE 4 A 10 ORIFICIOS 2.0MM CON PERFIL DE 0.5 A 1.2 MM	3
3		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS 2.0MM CON PERFIL DE 1.2 MM	3
4		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS 2.0MM CON PERFIL DE 0.5 MM A 1.2MM	3
5		PLACA DE TITANIO EN Y DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 2.0MM CON PERFIL DE 1.2 MM	3
6		TORNILLO DE CORTICAL DE 5 A 10MM DE 2.0 MM	3
7		TORNILLO DE CORTICAL DE 10 A 15MM DE 2.0 MM	3
8		TORNILLO DE CORTICAL DE 16 A 36 MM DE 2.0 MM	3
9		BROCAS DE 1.5 A 1.7 MM	3
10		BROCAS 2.0 MM	3
11		PLACA BLOQUEADA O NO BLOQUEADA DE TITANIO RECTA DE 4 A 10 ORIFICIOS DE 2.0MM CON PERFIL 1.2MM	3
12		PLACA BLOQUEADA O NO BLOQUEADA DE TITANIO EN T DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 2.0MM CON PERFIL DE 1.2 MM	3
13		PLACA BLOQUEADA O NO BLOQUEADA DE TITANIO EN L DERECHA E IZQUIERDA DE 2.0MM CON PERFIL 1.2 MM	3
14		PLACA BLOQUEADA O NO BLOQUEADA DE TITANIO EN X Y / O Z DE 2.0MM CON PERFIL 1.2MM	3
15		TORNILLO CORTICAL DE BLOQUEO DE 5 A 10MM DE 2.0MM	3
16		TORNILLO CORTICAL DE BLOQUEO DE 10 A 15MM DE 2.0MM	3
17		TORNILLO CORTICAL DE BLOQUEO DE 16 A 36 MM DE 2.0MM	3
18		PLACAS EN REJILLA DERECHA E IZQUIERDA BLOQUEADA(2X4) DE 2.0 MM	3
ITEM	GRUPO 9. SISTEMA DE 1.5 A 1,7 MM	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PLACA DE TITANIO RECTA DE COMPRESIÓN DE 4 A 10 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 1.0MM	1
2		PLACA DE TITANIO RECTA DE BAJO PERFIL DE 4 A 10 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 0.8MM	1
3		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 1.0MM	1
4		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 0.8MM	1
5		PLACA DE TITANIO EN Y DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 1.0MM	1
6		PLACA DE TITANIO EN REJILLA DERECHA E IZQUIERDA DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL 1.0MM	1
7		TORNILLO CORTICAL DE 5 A 10MM DE 1.5-1.7MM	1
8		TORNILLO CORTICAL DE 10 A 15MM DE 1.5-1.7MM	1
9		BROCAS DE 1.1 A 1.5MM	1
ITEM	GRUPO 10. SISTEMA DE 1.0 A 1.3 MM	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PLACA DE TITANIO RECTA DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.0 A 1.3MM CON PERFIL DE 0.6MM	1
2		PLACA DE TITANIO EN REJILLA DERECHA E IZQUIERDA DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.0 A 1.3MM CON PERFIL DE 0.6MM	1
3		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS DE 1.0 A 1.3MM CON PERFIL DE 0.6MM	1
4		TORNILLO DE CORTICAL DE 4 A 12MM DE 1.0-1.3 MM	1
5		BROCAS DE 0.7 - 1.4 MM	1
ITEM	GRUPO 11. SISTEMA CANULADO DE ESCAFOIDES DE 1.5 A 3.9 MM	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		TORNILLO CANULADO HASTA 30MM DE 1.5 A 3.9 MM	1
2		TORNILLO MINICANULADO HASTA 30MM DE 1.5 A 3.9MM	1
ITEM	GRUPO 12. CLAVOS KIRSHNER	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		CLAVO DE KIRSHNER DE 0.8MM A 0.9MM	1

	2		CLAVO DE KIRSHNER DE 1.0 A 1.2MM	1
	3		CLAVO DE KIRSHNER DE 1.5 MM	1
	ITEM	GRUPO 13. SISTEMA PARA ARTRODESIS	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
	1		FIJADOR INTERNO PARA ARTRODESIS DE MUÑECA EN TITANIO	1
	2		TORNILLO AUTO BLOQUEADO DE 2.3MM – 2. 7 MM	1
	3		TORNILLO AUTO BLOQUEADO DE 3.5 MM	1
	4		TORNILLO DE CORTICAL DE 2.3 MM – 2. 7 MM	1
	5		TORNILLO DE CORTICAL DE 3.5 MM	1
	6		BROCAS DE 1.8 A 2.4MM	1
	7		BROCAS DE 2.5 A 2.8MM	1
	ITEM	GRUPO 14. VARIOS	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
	1		FIJADOR EXTERNO DE METACARPO/FALANGE	1
	2		SUTURAS DE ANCLAJE	1

Nota: Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.

Lugar de entrega	Los elementos objeto del proceso y contrato que se llegase a suscribir, serán entregados en la Central de esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN 2º piso de la ciudad de Bogotá, D.C., previa coordinación con el responsable de la Central de esterilización en su condición de supervisor del contrato y el almacenista del Hospital Central de la Policía Nacional, en las condiciones establecidas en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo
Forma y Procedimiento de Adjudicación	El Hospital Central de la Policía Nacional realizará adjudicación será parcial por grupo (debiendo ofertar la totalidad de los ítems que conforman el grupo o grupos a ofertar), aclarando que el porcentaje de descuento obtenido al final de la Subasta Inversa (electrónica), aplicará para el precio techo unitario incluido IVA (cuando aplique), sin afectar el presupuesto asignado al presente proceso. En caso de que no haya subasta Inversa (electrónica), la Entidad dará aplicabilidad a lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.2.6., y Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, aclarando que el porcentaje de descuento ofertado por el oferente en el sobre No. 2 económico de la plataforma SECOP II, se aplicará al precio techo unitario incluido IVA, sin afectar el presupuesto asignado al presente proceso.
Supervisor del Contrato	En desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, los supervisores de contrato, serán: Responsable del Servicio de Neurocirugía — Grupos 1, 2, 3, 4, 5,6,7 Responsable del servicio de Cirugía de Mano — Grupos 8 ,9, 10,11,12,13,14 O quienes hagan sus veces, quienes deberán ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, y serán nombrados por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, los supervisores estarán sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN*", y demás normas que regulen la materia.
Reajustes	El Hospital Central de la Policía Nacional no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.
Validez de la Oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.

No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

A. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
B. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inconsistencias, tendientes a inducir a error al Hospital Central, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
C. Cuando el objeto social o actividad de la firma, incluido en el certificado de existencia y representación legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
D. Cuando el proponente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
E. Cuando se presente más de una oferta por un mismo proponente o representante legal o socio de una persona jurídica, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
F. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015) y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.
G. Cuando la oferta no cumpla con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS exigidas, sea condicionada o modificada parcial o totalmente.
H. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente a la fecha del cierre del presente proceso en contra del proponente ó de cualquiera de sus socios integrantes en el caso de proponentes plurales.
I. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, es decir, en la plataforma SECOP II.
J. La no presentación de la oferta económica en los términos y condiciones determinados por la entidad en el numeral correspondiente a "OFERTA ECONOMICA" o cuando supere el precio techo o modifique el presupuesto asignado del presente proceso o el descuento ofertado no corresponda a un porcentaje.
K. La presentación de ofertas alternativas, condicionadas que no permita la selección objetiva y/o que la misma desmejore la adquisición del bien, obra o servicio que pretende adquirir la entidad.
L. En el evento de que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
M. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y/o Organizacionales establecidos en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.
N. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en aplicación al artículo 5° parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.
O. Cuando la oferta sea presentada en la plataforma SECOP II por un proponente plural con un usuario diferente al registrado para el mismo, de acuerdo con lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", de Colombia Compra Eficiente.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los proponentes en el presente proceso,

la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo, para lo cual ha tenerse en cuenta la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente*". La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

4. MATRIZ DE RIESGOS

La establecida en el numeral 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS., de capítulo I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO y Anexos ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS Y ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, en concordancia al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La cronología del proceso corresponderá a la determinada en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II del presente proceso.

NOTA 1: La POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL podrá expedir adendas para modificar la cronología una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

NOTA 2: Las normas de selección plasmadas en el presente documento para la escogencia de contratistas, se cumplirán conforme a la cronología del proceso establecido en SECOP II, por lo que las etapas estrictamente establecidas aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

NOTA 3: Todo documento emitido por un proponente deberá ser firmado por el representante legal, o quien haga sus veces (apoderado) teniendo en cuenta que esta es la figura que le permite actuar en nombre de su representado (persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio).

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP II con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2, Articulo 3 numeral 8 y el artículo 13, numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Dirección de Sanidad - Hospital Central, únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al proponente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este documento emitido en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
b. El precio de descuento debe indicarse en el Sobre N. º 2, virtual conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.
c. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal. En caso de que el consorcio o unión temporal sea

adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Entidad y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento, sus anexos, formularios y adendas deben ser interpretados de forma integral. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Entidad estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.
Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el presente proceso, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** el cual hace parte integral del estudio previo, y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.2.1 **Persona Natural.**

Deberá presentar un certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Código de Comercio, la Matricula mercantil se deberá renovar anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, ante la respectiva Cámara de Comercio.

1.1.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

1.1.2.3 Persona Jurídica Nacional.

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, hasta la liquidación del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

1.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.5 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, hasta la liquidación del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.6 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, hasta la liquidación del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.
f) Para efectos de verificar la experiencia, de los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia que no están obligados a tener RUP, acreditaran esta información de acuerdo con el objeto del proceso de contratación y la clasificación de las naciones unidas.
g) Deberá acreditarla mediante certificaciones expeditadas por el contratante o copias de contratos ejecutados (con la exigencia legal correspondiente) que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en el numeral 1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del presente PLIEGO DE CONDICIONES.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Debiendo cumplir con lo señalado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única de 2022 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

APODERADO: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y según Circular Externa Única – 2022 de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

"Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta, Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Hospital Central aceptará fotocopias simples.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 8.1 de la Circular Externa Única – 2022 de la Agencia Colombia Compra Eficiente, con respecto a la Apostilla o legalización de documentos públicos, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verificará y certificará ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Policía Nacional - Dirección de Sanidad – Hospital Central aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL. La omisión de este señalamiento, hará que el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos y así mismo deberán indicar las obligaciones que cumple cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Policía Nacional — Dirección de Sanidad - Hospital Central.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.

b. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos del PLIEGO DE CONDICIONES.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales o actividades de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o al menos uno, debe estar directamente relacionado con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

Los proponentes que se presenten como **promesa de sociedad futura deben** presentar con su oferta a la Policía Nacional uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 119 y 110 del Código de Comercio, indicándose que se comprometen irrevocablemente a constituir e inscribir en concordancia en el artículo 110 ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación, sociedad que será constituida con el único fin de celebrar y ejecutar el contrato, su objeto social o actividad deberá coincidir con el objeto de la presente contratación, indicándose en el clausulado del contrato de promesa y en el de la constitución de la sociedad que los accionistas que hayan aportado su capacidad financiera o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sin autorización previa del Director del Hospital Central Policía Nacional y en los términos del contrato estatal adjudicado. Igualmente se deberá indicar en la promesa de sociedad que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 5 años más, y la participación de cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y en el monto del mismo su cálculo.
Vencido el término de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación sin que se haya constituido la sociedad por escritura pública debidamente registrada en el registro mercantil, en los mismos términos pactados en la promesa, se entenderá que no tiene interés en suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada.

Nota: La presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma SECOP II. El proveedor no podrá utilizar un procedimiento distinto a lo previsto en los documentos del proceso, por lo tanto, un documento o comunicación presentada desde un proponente singular integrante de un proponente plural no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada, Lo anterior de acuerdo con lo previsto en las guías expedidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las cuales podrán ser consultadas en los siguientes hipervínculos:

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total asignado.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

NOTA: En el caso de las Empresas de Servicios Temporales, debe tenerse en cuenta el previsto en los artículos 2.2.6.5.6., 2.2.6.5.7 y 2.2.6.5.8 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*

1.1.4 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.
En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.5 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

El Hospital Central de la Policía Nacional, consultará el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal.

NOTA 1: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2: Por lo anterior deberá entenderse que si el proponente se encuentra inmerso en alguna inhabilidad incurrirá en la causal de rechazo del literal A del presente proceso.

1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL realizará la consulta de antecedentes disciplinarios de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Nota 1: Por lo anterior deberá entenderse que si el proponente se encuentra inmerso en alguna inhabilidad incurrirá en la causal de rechazo del literal A del presente proceso.

1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Hospital Central realizará la consulta de antecedentes judiciales de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta en la página web de la Policía Nacional.

NOTA 1: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2: Por lo anterior deberá entenderse que si el proponente se encuentra inmerso en alguna inhabilidad incurrirá en la causal de rechazo del literal A del presente proceso.

1.1.8 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL, consultará en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: Por lo anterior deberá entenderse que si el proponente se encuentra inmerso en alguna inhabilidad incurrirá en la causal de rechazo del literal A del presente proceso.

1.1.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, que acredite el pago de los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento debidamente firmado por quien corresponda en tal sentido la información presentada en

desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1819 de 2016, artículo 65: Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual determina:

"Artículo 114-1. Exoneración de Aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados efectuar los aportes de que trata este inciso.
Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.
PARÁGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial (fundaciones y sociedades sin ánimo de lucro) estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios (Sociedades declaradas como zonas francas y entidades sin ánimo de lucro) que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario (empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes, Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas), tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje." (...) (Subrayado fuera de texto).
Por último, vale precisar que los aportes a las cajas de compensación familiar se deben seguir haciendo por todos los empleadores y por todos sus trabajadores, puesto que frente a ellos ni la ley 1607 de 2012 ni la ley 1819 de 2016 contemplaron exoneración alguna. La exoneración aplica únicamente para los aportes al SENA e ICBF y las contribuciones al sistema de salud en los términos del artículo 114-1 del estatuto tributario.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.10 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. (El Proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario el cual hace parte del estudio previo y adjuntarlo a la oferta en SECOP II).

1.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario el cual hace parte del estudio previo y adjuntarlo a la oferta en SECOP II.

1.1.12 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente para garantizar su oferta debe constituir a favor de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, NIT 830067597-4, pólizas de cumplimiento la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial asignado al grupo o grupos a ofertar (por lote según plataforma SECOP II).
- El objeto del proceso, el número y/o nombre del grupo o grupos a ofertar y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Adjunte en la plataforma SECOP II, la póliza de garantía de la oferta debidamente firmada por el tomador-afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la entidad.

El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado al grupo o grupos del proceso a ofertar - (según plataforma SECOP II), con vigencia de CUATRO (4) MESES contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. **El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta la constancia y/o recibo de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Esta garantía deberá ser expedida por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera o en cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
II. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la presentación de la oferta, y debe estar firme al momento previo a la realización de la subasta o antes de la audiencia de definición en caso de que no proceda realizar subasta.

1.2 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

1.2.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Los establecidos en el numeral 4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA del capítulo I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO, del estudio previo el cual hace parte del presente proceso, el proponente debe diligenciar el FORMULARIO CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA del estudio previo.
El oferente deberá acreditar los requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022, con los indicadores del mejor año (2020, 2021, 2022) que se refleje en el RUP de cada proponente.

1.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta activa, sucursal y tipo de cuenta activa (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, la cual debe estar activa al cierre del proceso.

1.2.3 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el **Formulario SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**, del estudio previo.

1.2.4 INFORMATIVO PRECIO TECHO

El establecido en el numeral **5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**, Capitulo II del estudio previo, dicho anexo es de carácter informativo.

1.2.5 PORCENTAJE DE IVA

No aplica, los elementos objeto del presente proceso se encuentran Exentos de Iva.

1.2.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición gravada con dicho impuesto.
Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia DIAN.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia

1.2.7 OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II — SOBRE N° 2 — OFERTA ECONOMICA, sin que modifique (debe ser igual al presupuesto que indica la entidad) el presupuesto asignado al grupo o grupos a ofertar (por lote según plataforma SECOP II), en el entendido que la adjudicación se realizará de acuerdo a lo establecido en **Forma y Procedimiento de Adjudicación** del Numeral 1 CONDICIONES BASICAS del presente PLIEGO DE CONDICIONES, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá indicar el porcentaje único de descuento en el SECOP II — SOBRE N° 2 — OFERTA ECONOMICA, el cual afectará el precio unitario incluido IVA del grupo o grupos a ofertar (establecido en el numeral **5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**, del Capítulo II del estudio previo, dicho anexo es de carácter informativo).
Nota: en caso de que el proponente no diligencie el porcentaje de descuento este será equivalente a cero (0)

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del estudio previo del proceso, no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso se encuentran incluidos en el valor de descuento.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al valor de descuento ofertado.

En el evento en que, de la corrección aritmética del valor de descuento ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o no cumpla las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.
Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

El proponente al momento de realizar el valor de descuento debe tener en cuenta el costo del lote establecido en el formato que para este fin determine el PLIEGO DE CONDICIONES.

El proponente debe diligenciar el sobre de oferta económica en SECOP II señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para colocar el valor de descuento.
El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de descuento de la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El valor de descuento deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II y las utilidades del Contratista. En el valor de descuento se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

1.3 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

1.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El proponente deberá cumplir con las especificaciones TÉCNICAS MÍNIMAS requeridas en el Anexo y formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo, en los cuales se encuentran descritos las normas y/o especificaciones técnicas y se verificarán como "**cumple o no cumple**, el FORMULARIO mencionado debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal, anexando los documentos que allí se exijan para el cumplimiento de la condición.

1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La descrita en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Estudio Previo el cual hace parte integral del presente proceso.

Nota: En caso que el Hospital Central realice requerimiento de orden Jurídico, Técnico o Financiero y estos no sean subsanados, el oferente deberá justificar la razón por la cual no subsanó, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022.

El Hospital Central dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio de los casos en que se identifique patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública, con el fin que se adelante los trámites pertinentes.

2. SUBASTA ELECTRÓNICA

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma de SECOP II, es la obligación y responsabilidad del proponente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esa Entidad.

2.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 962 de 2005, 527 de 1999 y 1150 de 2007. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden — entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada. En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
• conservar los datos asociados;
• conservar los mecanismos de verificación de firmas.

2.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

• La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en la cronología SECOP II y tendrá una duración de diez (10) minutos.

• Cuando la subasta se haga por lotes (según plataforma SECOP II) se iniciará a la fecha y hora fijada por la entidad con el primer lote.

Para el lote dos se iniciará una vez finalice la subasta del lote 1 (según plataforma SECOP II) y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes (según plataforma SECOP II).

• Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

• Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."*si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

• Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional — Dirección de Sanidad - Hospital Central no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

• El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el mayor de los ofrecidos en las ofertas económicas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento y se debe tener en cuenta que para que el primer lance en la plataforma electrónica SECOP II sea válido deberá ser el mayor porcentaje de descuento ofertado en los sobres económicos más el 3%.

• Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

• El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

• La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta electrónica, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

• Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

• Conforme avanza la subasta, al llevar a cabo un lance, los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

• Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta electrónica en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015

• En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta electrónica y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

• Adjudicado el contrato la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Policía Nacional — Dirección de Sanidad – Hospital Central, procederá a abrir el sobre No. 2 "económico" de la plataforma SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

SOPORTE TÉCNICO

Los proponentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número: Línea desde Bogotá D.C. 6017956600 - 6017456788, Línea Nacional Gratuita 01 8000 520808, horario, lunes a viernes Desde 08:30 am – hasta las 04:30 pm.

NOTA: En el evento en el que no sea viable la realización de la subasta electrónica, se llevará a cabo la subasta presencial, según el siguiente procedimiento:

3. SUBASTA PRESENCIAL

3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA – EL ÚNICO FACTOR DE VERIFICACIÓN SERÁ EL PRECIO OFERTADO, Y SE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El sobre No. 2 deberá contener la propuesta inicial del porcentaje o valor unitario de descuento ofrecido sobre el **VALOR ESTIMADO (IVA incluido)**, al cual se dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta, para lo cual los proponentes deberán diligenciarlo como lo indique la entidad

Los proponentes deberán presentar puja en forma presencial, indicando el porcentaje de descuento el cual se aplicará al **VALOR ESTIMADO (IVA incluido)** del grupo o grupos a ofertar (por lote según plataforma SECOP II).

Para llevar a cabo los lances durante la realización de la subasta, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO FORMATO PARA LANCES EN SUBASTA INVERSA, del estudio previo.

NOTA 1: el proponente deberá en el primer lance para que sea válido deberá ser el mayor porcentaje de descuento ofertado en los sobres económicos más el 3%.

NOTA 2: Si sólo un proponente resultare habilitado para participar en la subasta, se adjudicará el proceso al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial del proceso.

3.2 EL PROCESO DE SUBASTA INICIARÁ BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES REGLAS:

Verificación de la asistencia: El Señor Director del Hospital Central de la Policía Nacional o quien presida la audiencia, en presencia del Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos solicitará el documento de identificación, a los representantes legales de las firmas proponentes o en su defecto a quien este designe mediante poder debidamente autenticado.

Entrega Contraseña: A cada proponente, de manera previa al inicio de la subasta, el señor Director del Hospital Central de la Policía Nacional o quien presida la audiencia, en presencia del Comité de Adquisiciones para la Contratación del Hospital Central de la Policía Nacional y el Comité evaluador, entrega a cada participante un sobre cerrado para que seleccione una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la misma.

Apertura Oferta Económica: Una vez asignada la contraseña, el Señor Director del Hospital Central de la Policía Nacional o quien presida la audiencia, dará apertura a las propuestas económicas y remitirá al comité evaluador económico para su verificación de cumplimiento y establecer el porcentaje de descuento con el cual se iniciará la puja si a ello hay lugar.

Desarrollo de la Subasta Inversa Presencial: Para poder participar de manera válida en la subasta, por parte del proponente deberá asistir quien presentó la oferta o la persona que el representante legal designe mediante otorgamiento de poder con presentación ante autoridad competente, precisando que goza de amplias facultades para decidir y comprometer a la sociedad, a la unión temporal o al consorcio según sea el caso, en las condiciones resultantes de la audiencia.

La subasta se desarrollará en cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y bajo las siguientes reglas:

a) Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios suministrados por EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, formato que se encuentra en el Formulario del Estudio Previo FORMATO PARA LANCES EN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el porcentaje de descuento ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios, en caso de diligenciar las dos (2) casillas el lance se considerará como no valido.
b) Se otorgará a los proponentes el término común de tiempo de hasta tres (3) minutos, para que se realice cada lance de mejora de oferta.
c) Los proponentes harán su lance utilizando el sobre suministrado al inicio de la Audiencia Pública de subasta inversa presencial.
d) Los proponentes que no participen en el primer lance o que su lance sea considerado no valido, no podrán seguir presentando lances durante la subasta, por consiguiente, su última postura de precio será tenida en cuenta en el orden de elegibilidad, se entiende por lance no valido el no superar el porcentaje de mejora de oferta señalado en el PLIEGO DE CONDICIONES.
e) Un funcionario del Hospital Central de la Policía Nacional recogerá los formularios en sobre cerrado de todos los participantes; una vez entregado el sobre con el formato de lance, no será devuelto para correcciones.
f) Con el fin que no sean identificados los lances que realice cada proponente, se seguirá entregando el sobre a quien haya indicado en el formato de lance que NO realizaría mejora de oferta, estos proponentes deberán devolver el formato de lance en blanco, en caso de diligenciamiento no será tenido en cuenta.

g) En caso de no diligenciamiento de la contraseña o firma en el formato de lance, el proponente se deberá acercar a la mesa principal única y exclusivamente para este fin; excepto quien haya manifestado no realizar mejora de oferta, caso en el cual será entregado en blanco.
h) Se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el mayor descuento ofertado.
i) En caso que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el último precio ofertado se considerará su propuesta final.
j) El Hospital Central de la Policía Nacional repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje de descuento ofertado en la ronda anterior.
k) La adjudicación se realizará por medio de Resolución y en ésta se indicará el nombre de los proponentes el último lance efectuado.
l) En el evento en que los proponentes habilitados no se presenten a la audiencia de subasta o se presente solo uno, el orden de elegibilidad será determinado por la oferta inicial.
m) Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato a quien haya presentado la oferta económica más favorable.
n) De lo ocurrido en la audiencia de subasta, se levantará acta la cual contendrá el resultado del certamen indicando la identidad de los proponentes, y será publicada en la respectiva Página WEB.
o) Una vez iniciada la subasta los proponentes habilitados que no se encuentren presentes podrán participar **HASTA** el momento de recoger el sobre del "PRIMER LANCE", se verificará si el proponente está o no habilitado, en el caso de estar habilitado se le asignará su respectiva contraseña y los formularios, aclarando que el tiempo estipulado para el lance seguirá corriendo.

NOTA: El Proponente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa.

3.3 PROPONENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos elementos cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único proponente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.4 SOBRE No. 02: OFERTA ECONÓMICA INICIAL

NOTA: LA POLICÍA NACIONAL — DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, realizará el ajuste (aplicación y reducción) de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario en el SOBRE No. 02, de conformidad con el valor de descuento total ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio de descuento dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los establecidos en el numeral 4.2.3 del estudio previo.

6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente*", cuando de conformidad con la información a su alcance el Hospital Central de la Policía Nacional estime que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; realizadas las explicaciones, los responsables de realizar las verificaciones recomendarán al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

"SE INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"

El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, asociaciones de retiro de la Policía Nacional y entes de control para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Se informa a los interesados, que la Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Hospital Central, adelantará el presente proceso, con el fin de convocarlos a participar en el mismo.

Los estudios y documentos previos y PLIEGO DE CONDICIONES podrán ser consultados a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Atentamente;

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Elaborado por: Subintendente. **ROCIO AGUDELO CRUZ.** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES.** Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA.** Jefe (E) Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA.** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN
Fecha de elaboración: 14/07/2023

MINUTA DEL CONTRATO
(ES UN BORRADOR NO DILIGENCIAR)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-200XX-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y XXXXXXXXXXXXXXXXX, SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte, **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, definida en el artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará el supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA**–FINALIDADES DEL CONTRATO. - El presente contrato está orientado al **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, las cuales debe tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizará durante la ejecución del presente contrato se encuentra señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** Los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a la prestación de servicio para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a La Policía Nacional - Dirección De Sanidad - Hospital Central de la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo

requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. 11. Así mismo deberá aplicar las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 12. Para la facturación de los elementos contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 13. El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. 14. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro objeto del presente proceso (futuro contrato). Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. 15. En relación con las labores, el CONTRATISTA debe mantener limpios y ordenados durante la ejecución del contrato, los accesorios, equipos e instalaciones, utilizados para el cumplimiento del objeto contractual; antes que se dé por terminado el contrato, deberá entregar los sitios, y equipos de trabajo (si fueron entregados) en condiciones de limpieza, a satisfacción del Supervisor. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA y si después de notificarle, no corrige la situación, el Hospital Central de la Policía Nacional podrá suspender el suministro hasta tanto el CONTRATISTA realice la labor solicitada. 16. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. 17. En el planeamiento de las actividades el CONTRATISTA debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 titulo IV De la ropa de trabajo-equipos y la prestación del servicio de protección personal. 18. El CONTRATISTA debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a no continuar con el suministro objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. 19. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. 20. El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL. 21. Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Recibir a satisfacción los elementos por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales del programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto a los elementos suministrados y demás obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Rechazar los elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 12. El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la

Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato garantizado. **b) CALIDAD DEL BIEN (ELEMENTOS):** El valor de esta garantía será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del elemento dejado de recibir por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y cláusula penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA.**OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. CLÁUSULA VIGÉSIMA. **MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. **CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte

el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL **CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo y Anexos **2.)** pliego de Condiciones PN HOCEN SA 012 2023. **3.)** Oferta del contratista 4). Informe de evaluación. **5).** Resolución de adjudicación y demás documentos que hacen parte integral del proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN** - La notificación del presente contrato es la señalada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el_____

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)

CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXX
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: XXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
(DE MINUTA DE CONTRATO)
"DATOS DEL CONTRATO"
(NO DILIGENCIAR ES UN BORRADOR)

CONTRATO	No. ***96-8-20XXX-23***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.370.422 de Duitama
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 2562 del 05 de julio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **XXXXXXXXXXXXXXXX** NIT: XXXXXXXXXX Representante Legal: XXXXXXXXXXXXXXX DOC. IDENTIDAD: XXXXXXXXXXXXXXX CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: XXXXXXXXXXX TELÉFONO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX E-MAIL: XXXXXXXXXXX
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 012 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, los supervisores de contrato, serán: Responsable del Servicio de Neurocirugía — Grupos 1, 2, 3, 4, 5,6,7 Responsable del servicio de Cirugía de Mano — Grupos 8 ,9, 10,11,12,13,14 O quienes hagan sus veces, quienes deberán ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, los cuales serán nombrados por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, los supervisores estarán sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN*", y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA LOS SERVICIOS DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($835.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($535.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2023 y **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** son para la vigencia 2024, de acuerdo con el Anexo y FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, una vez entregados los elementos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para los respectivos pagos, previa presentación de los siguientes documentos: ***a*** Factura electrónica acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos entregados, objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo. ***b*** Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del Contrato. ***c*** Copia del RIT (Registro de Información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.

d Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
e Copia del certificado de importación expedido por la DIAN, (únicamente cuando los elementos son de origen extranjero).
f Alta de almacén.

FACTURACION ELECTRONICA

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 *"Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal"* en el Artículo 3. – punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

- Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.#$15-03-00; Contrato96-8-20XXX-23; hocen.dequi@policia.gov.co #$
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #$15-03-00; Contrato 96-8-20XXX-23; hocen.dequi@policia.gov.co #$
7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 *"Derecho a Turno"* se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

	Nota: Para efectos de consorcio o unión temporal se presentará la factura en concordancia con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del contratista, los supervisores de contrato expedirán el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **Nota 1**: Los supervisores de contrato serán los responsables del envió de la información en medio magnético, al Grupo Financiero - auditoría de cuentas Nota 2: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. Nota 3: Para aquellos proponentes que resulten adjudicatarios y pertenezcan a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. Nota 4: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos u otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: XXXXXXXX** **BANCO: XXXXXXXXXXXXX** **TIPO DE CUENTA:** XXXXXXXXX **NUMERO DE CUENTA:** XXXXXXXXXX
CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($835.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($535.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2023, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 150623 y QUIPU N° 725 del 02 de mayo del 2023 expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central y **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)** MONEDA LEGAL

COLOMBIANA son para la vigencia 2024, vigencia futura autorizada mediante Comunicación oficial GS-2023- 030052 DISAN 2023.

Plan Anual de Adquisiciones No.1552 vigencia 2023 y No. 7 vigencia 2024
Fecha:24/04/2023 VIGENCIA 2023 y 14/06/2023 vigencia 2024
Recurso 16
Valor: $535.000.000,00 vigencia 2023
$300.000.000,00 vigencia 2024

SERVICIO DE NEUROCIRUGIA									
GRUPO NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor vigencia 2023	Valor vigencia 2024	VALOR TOTAL Vigencia 2023 y 2024
1	24/04/2023 14/06/2023	1552 7	HOCEN	16	SISTEMA DE DEFORMIDAD PEDIATRICA (BARRAS DE CRECIMIENTO AUTOEXPANSIBLES PARA ESCOLIOSIS PEDIATRICAS	No aplica	$80.000.000,00	$25.000.000,00	$105.000.000,00
2			HOCEN	16	SISTEMA PARA FIJACION TRANSPEDICULAR TORAXICA Y LUMBAR POSTERIOR	No aplica	$150.000.000,00	$70.000.000,00	$220.000.000,00
3			HOCEN	16	SISTEMA PARA FIJACION MINIMAMANTE INVASIVA (CON TORNILLO FENESTRADO PARA CEMENTAR)	No aplica	$50.000.000,00	$25.000.000,00	$75.000.000,00
4			HOCEN	16	SISTEMA DE FIJACION CERVICAL VIA POSTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES	No aplica	$30.000.000,00	$30.000.000,00	$60.000.000,00
5			HOCEN	16	SISTEMA PARA FIJACION DE COLUMNA TORACOLUMBAR ANTERIOR PARA ADULTO	No aplica	$70.000.000,00	$20.000.000,00	$90.000.000,00

	6			HOC EN	16	SISTEMA DE FIJACION CERVICAL ANTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES	No aplica	$50.000.000,00	$20.000.000,00	$70.000.000,00
	7			HOC EN	16	PROTEINA MORFOGENETICA OSEA RECOMBINANTE HUMANA	No aplica	$20.000.000,00	$10.000.000,00	$30.000.000,00
	SERVICIO DE CIRUGIA DE MANO									
	8	24/04/2023 14/06/2023	1552 7	HOC EN	16	SISTEMA DE 2,0 MM	No aplica	$20.000.000,00	$40.000.000,00	$60.000.000,00
	9			HOC EN	16	SISTEMA DE 1,5 A 1,7 MM	No aplica	$20.000.000,00	$20.000.000,00	$40.000.000,00
	10			HOC EN	16	SISTEMA DE 1,0 A 1,3 MM	No aplica	$10.000.000,00	$10.000.000,00	$20.000.000,00
	11			HOC EN	16	SISTEMA CANULADO DE ESCAFOIDES DE 1,5 A 3,9 MM	No aplica	$10.000.000,00	$15.000.000,00	$25.000.000,00
	12			HOC EN	16	CLAVOS KIRSHNER	No aplica	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$10.000.000,00
	13			HOC EN	16	SISTEMA PARA ARTRODESIS	No aplica	$5.000.000,00	$5.000.000,00	$10.000.000,00
	14			HOC EN	16	VARIOS (FIJADORES EXTERNOS DE MATACARPO / FALANGE)	No aplica	$15.000.000,00	$5.000.000,00	$20.000.000,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023							$535.000.000,00	$300.000.000,00	$835.000.000,00

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra en el tiempo; durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Una vez adjudicado el contrato, la entrega de los elementos por parte del CONTRATISTA se hará en forma de ***TRACTO SUCESIVO***, en las condiciones y con las garantías exigidas por los Supervisores de Contrato, inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del estudio previo, según la siguiente proyección:

SERVICIO DE NEUROCIRUGIA			
ITEM	GRUPOS	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1	GRUPO 1 SISTEMA DE DEFORMIDAD PEDIATRICA (sistema de modulación de crecimiento para escoliosis juvenil)	TORNILLO MONOAXIAL	1
2		TORNILLO MULTIAXIAL	1
3		TORNILLO UNIPLANAR (SI APLICA AL SISTEMA)	1
4		TORNILLO DE SEGURIDAD STANDARD	1
5		TORNILLO DE SEGURIDAD QUE PERMITE MOVIMIENTO DE LA BARRA (SI APLICA)	1
6		BARRA	1
7		BARRA MAGNETICA EXPANSIBLE (SI APLICA)	1
8		CONECTOR TRANSVERSO EXPANSIBLE (SI APLICA	1
9		CONECTOR TRANSVERSO FIJO SI APLICA)	1
10		CANULA PERCUTANEA CON PUNTA BICELADA (SI APLICA)	1
ITEM	GRUPO 2 SISTEMA PARA FIJACION TRANSPEDICULAR TORAXICA Y	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		TORNILLO POLIAXIAL	3
2		TORNILLO MONOAXIAL	3
3			3

	LUMBAR POSTERIOR	TORNILLO UNIPLANAR O (EQUIVALENTE DE ACUERDO AL SISTEMA)	
4		TOPE DE SEGURIDAD SI LO REQUIERE	3
5		BARRAS	3
6		CONECTOR DTT	3
7		CONECTOR BARRA A BARRA	3
8		TORNILLO DE REDUCCION	3
9		TOPE DE TORNILLO DE REDUCCION	3
10		TOPE DE SEGURIDAD TORNILLO	3
11		GANCHO LAMINAR	3
12		GANCHO LAMINAR EN OFFSET	3
13		GANCHO PEDICULAR	3
14		TORNILLO PARA FIJACION ILIACO	3
15		CONECTOR ILIACO	3
16		TOPE ILIACO	3
17		CAJA FUSION INTERSOMATICA TIPO BALA TLIF	3
18		SUSTITUTOS OSEOS	3
ITEM	GRUPO 3 SISTEMA PARA FIJACION MINIMAMANTE INVASIVA(CON TORNILLO FENESTRADO PARA CEMENTAR)	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		TORNILLO MULTIAXIAL FENESTRADO	1
2		TORNILLO DE SEGURIDAD	1
3		TORNILLO CANULADO POLIAXIAL	1
4		BARRAS	1
5		CEMENTO CON MEZCLADOR	1
6		CANULA PERCUTANEA	1
7		CANULA PARA INYECTAR CEMENTO	1
8		TORNILLO FENESTRADO	1
ITEM	GRUPO 4 SISTEMA DE FIJACION CERVICAL VIA POSTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		TORNILLO POLIAXIAL CERVICAL	1
2		TOPE PARA TORNILLO POLIAXIAL CERVICAL	1
3		PLACA BARRA OCCIPITAL	1
4		PLACA LINEA MEDIA OCCIPITAL	1
5		BARRA CERVICAL	1
6		BARRA CERVICAL	1
7		CONECTOR TRANSVERSO	1
8		GANCHO LAMINAR	1
9		CONECTOR BARRA	1
10		CONECTOR LATERAL	1
ITEM	GRUPO 5 SISTEMA PARA FIJACION DE COLUMNA TORACOLUMBAR ANTERIOR PARA ADULTO	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PLACA TORACO LUMBAR ANTERIOR	2
2		TORNILLO O PERNO AUTORROSCANTE	2
3		TUERCA DE SEGURIDAD	2
4		IMPLANTE PARA REEMPLAZO DE CUERPO VERTEBRAL EXPANDIBLE	2
5		CAJA PARA FUSION INTERSOMATICA LATERAL U OBLICUA	2
6		CAJA HIPERLORDOTICA AUTOBLOQUEANTE PARA FUSION INTERSOMATICA LATERAL U OBLICUA	2
7		TORNILLOS DE BLOQUEO PARA CAJA HIPERLORDOTICA AUTOBLOQUEANTE PARA FUSION INTERSOMATICA LATERAL U OBLICUA	2
8		KIT DE VERTEBROPLASTIA	2
9		KIT DE CIFOPLASTIA	2
10		CAJA INTERSOMATICA AUTOBLOQUEANTE PARA COLOCACION POR VIA ANTERIOR U OBLICUA (ALIF)	2
11		CAJA INTERSOMATICA HIPERLORDOTICA AUTOBLOQUEANTE PARA COLOCACION POR VIA ANTERIOR U OBLICUA (ALIF)	2
12		TORNILLO PARA CAJA INTERSOMATICA AUTOBLOQUEANTE PARA COLOCACION POR VIA ANTERIOR U OBLICUA (ALIF)	2
ITEM	GRUPO 6 SISTEMA DE FIJACION CERVICAL ANTERIOR 1 NIVEL HASTA 3 NIVELES	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PLACA CERVICAL	2
2		TORNILO AUTOTARRAJANTE	2
3		CAJA CERVICAL	2
4		CAJA AUTOAJUSTABLE	2
5		TORNILLO CAJA AUTOAJUSTABLE	2
6		MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 1CC	2
7		MALLA PARA REEMPLAZO DE CUERPO CERVICAL	2
ITEM	GRUPO 7 PROTEINA MORFOGENETICA OSEA RECOMBINANTE HUMANA	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PROTEINA RHBM P2	2
2		PROTEINA RHBM P2	2
		SERVICIO CIRUGIA DE MANO	
ÍTEM	GRUPOS	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1	GRUPO 8 - SISTEMA DE 2,0 MM	PLACA DE TITANIO RECTA DE COMPRESIÓN DE 4 A 10 ORIFICIOS 2.0MM CON PERFIL DE 1.2 MM	3
2		PLACA DE TITANIO RECTA DE COMPRESIÓN DE 4 A 10 ORIFICIOS 2.0MM CON PERFIL DE 0,5 A 1.2 MM	3
3		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS 2.0MM CON PERFIL DE 1.2 MM	3

4		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS 2.0MM CON PERFIL DE 0,5 MM A 1.2MM	3
5		PLACA DE TITANIO EN Y DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 2.0MM CON PERFIL DE 1.2 MM	3
6		TORNILLO DE CORTICAL DE 5 A 10MM DE 2.0 MM	3
7		TORNILLO DE CORTICAL DE 10 A 15MM DE 2.0 MM	3
8		TORNILLO DE CORTICAL DE 16 A 36 MM DE 2.0 MM	3
9		BROCAS DE 1.5 A 1.7 MM	3
10		BROCAS 2.0 MM	3
11		PLACA BLOQUEADA O NO BLOQUEADA DE TITANIO RECTA DE 4 A 10 ORIFICIOS DE 2.0MM CON PERFIL 1.2MM	3
12		PLACA BLOQUEADA O NO BLOQUEADA DE TITANIO EN T DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 2.0MM CON PERFIL DE 1.2 MM	3
13		PLACA BLOQUEADA O NO BLOQUEADA DE TITANIO EN L DERECHA E IZQUIERDA DE 2.0MM CON PERFIL 1.2 MM	3
14		PLACA BLOQUEADA O NO BLOQUEADA DE TITANIO EN X Y / O Z DE 2.0MM CON PERFIL 1.2MM	3
15		TORNILLO CORTICAL DE BLOQUEO DE 5 A 10MM DE 2.0MM	3
16		TORNILLO CORTICAL DE BLOQUEO DE 10 A 15MM DE 2.0MM	3
17		TORNILLO CORTICAL DE BLOQUEO DE 16 A 36 MM DE 2.0MM	3
18		PLACAS EN REJILLA DERECHA E IZQUIERDA BLOQUEADA(2X4) DE 2.0 MM	3
ITEM	GRUPO 9. SISTEMA DE 1.5 A 1,7 MM	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PLACA DE TITANIO RECTA DE COMPRESIÓN DE 4 A 10 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 1.0MM	1
2		PLACA DE TITANIO RECTA DE BAJO PERFIL DE 4 A 10 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 0.8MM	1
3		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 1.0MM	1
4		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 0.8MM	1
5		PLACA DE TITANIO EN Y DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL DE 1.0MM	1
6		PLACA DE TITANIO EN REJILLA DERECHA E IZQUIERDA DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.5 A 1.7MM CON PERFIL 1.0MM	1
7		TORNILLO CORTICAL DE 5 A 10MM DE 1.5-1.7MM	1
8		TORNILLO CORTICAL DE 10 A 15MM DE 1.5-1.7MM	1
9		BROCAS DE 1.1 A 1.5MM	1
ITEM	GRUPO 10. SISTEMA DE 1.0 A 1.3 MM	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		PLACA DE TITANIO RECTA DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.0 A 1.3MM CON PERFIL DE 0.6MM	1
2		PLACA DE TITANIO EN REJILLA DERECHA E IZQUIERDA DE 4 A 8 ORIFICIOS DE 1.0 A 1.3MM CON PERFIL DE 0.6MM	1
3		PLACA DE TITANIO EN T DE COMPRESIÓN DE 4 A 8 ORIFICIOS X 2 ORIFICIOS DE 1.0 A 1.3MM CON PERFIL DE 0.6MM	1
4		TORNILLO DE CORTICAL DE 4 A 12MM DE 1.0-1.3 MM	1
5		BROCAS DE 0.7 - 1.4 MM	1
ITEM	GRUPO 11. SISTEMA CANULADO DE ESCAFOIDES DE 1.5 A 3.9 MM	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		TORNILLO CANULADO HASTA 30MM DE 1.5 A 3.9 MM	1
2		TORNILLO MINICANULADO HASTA 30MM DE 1.5 A 3.9MM	1
ITEM	GRUPO 12. CLAVOS KIRSHNER	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		CLAVO DE KIRSHNER DE 0.8MM A 0.9MM	1
2		CLAVO DE KIRSHNER DE 1.0 A 1.2MM	1
3		CLAVO DE KIRSHNER DE 1.5 MM	1
ITEM	GRUPO 13. SISTEMA PARA ARTRODESIS	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		FIJADOR INTERNO PARA ARTRODESIS DE MUÑECA EN TITANIO	1
2		TORNILLO AUTO BLOQUEADO DE 2.3MM – 2. 7 MM	1
3		TORNILLO AUTO BLOQUEADO DE 3.5 MM	1
4		TORNILLO DE CORTICAL DE 2.3 MM – 2. 7 MM	1
5		TORNILLO DE CORTICAL DE 3.5 MM	1
6		BROCAS DE 1.8 A 2.4MM	1
7		BROCAS DE 2.5 A 2.8MM	1
ITEM	GRUPO 14. VARIOS	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO MES
1		FIJADOR EXTERNO DE METACARPO/FALANGE	1
2		SUTURAS DE ANCLAJE	1

Nota: Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.

CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los elementos objeto del proceso y contrato que se llegase a suscribir, serán entregados en la Central de esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN 2° piso de la ciudad de Bogotá, D.C., previa coordinación con el responsable de la Central de esterilización en su condición de supervisor del contrato y el almacenista del Hospital Central de la Policía Nacional, en las condiciones establecidas en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo.
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	**HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y clausula penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXX
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: XXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: XXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN